



La Serena

DECRETO N°

2975 - 1

LA SERENA,

29 NOV 2022

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El correo electrónico de fecha 23 de noviembre de 2022, de la Dirección Asesoría Jurídica a la Dirección de Gestión de Riesgos de Desastres; el ordinario N° 60/22, de fecha 22 de noviembre de 2022, de la Dirección de Gestión de Riesgos de Desastres a la Dirección Asesoría Jurídica; el ordinario N° 05-362, de fecha 22 de noviembre de 2022, de la Dirección Asesoría Jurídica a la Dirección de Gestión de Riesgos de Desastres; el ordinario N° 58/22, de fecha 21 de noviembre de 2022, de la Dirección de Gestión de Riesgos de Desastres a la Dirección Asesoría Jurídica; el certificado N° 239, de fecha 16 de noviembre de 2022, del Secretario Municipal, donde consta el acuerdo del concejo, el que se obtuvo en la sesión ordinaria N° 1287, de la misma fecha; la resolución exenta N° 982, de fecha 3 de noviembre de 2022, del Delegado Presidencial Región de Coquimbo; el convenio de fecha 27 de octubre de 2022, suscrito entre la Delegación Presidencial Región de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de La Serena; el ordinario N° 05-326, de fecha 25 de octubre de 2022, de la Dirección Asesoría Jurídica a la Dirección de Gestión de Riesgos de Desastres; la resolución exenta N° 925, de fecha 26 de octubre de 2022, del Delegado Presidencial Región de Coquimbo; el ordinario N° 54/22, de fecha 25 de octubre de 2022, de la Dirección de Gestión de Riesgos de Desastres a la Dirección Asesoría Jurídica; el convenio de fecha 18 de agosto de 2022, suscrito entre la Delegación Presidencial Región de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de La Serena; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las atribuciones que me confiere la ley:

DECRETO:

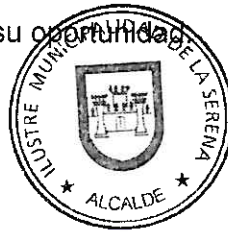
1. **APRUEBASE** el convenio denominado “**TRANSFERENCIA DE FONDOS, A TRAVÉS DE 9 ÍTEMS A EJECUTAR: REPOSICIÓN DE BOMBAS PARA SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ARRIENDO DE MAQUINARIA, PAGO DE DEUDA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE ENTREGADA POR CAMIONES ALJIBES, ADQUISICIÓN DE ESTANQUES PARA CONSUMO HUMANO, ADQUISICIÓN DE ESTANQUES PARA RIEGO DE AGRICULTURA, ADQUISICIÓN DE MANGUERAS PARA CONSUMO HUMANO Y AGRICULTURA, CAJAS FAMILIARES DE ALIMENTOS, ALIMENTOS PARA GANADO, OTROS EN LÍNEAS QUE TENGAN PERTINENCIA SEGÚN LO SEÑALADO EN FOCALIZACIÓN TERRITORIAL**”, suscrito con fecha 27 de octubre de 2022 entre la Delegación Presidencial Regional de Coquimbo, representada por el Delegado Presidencial don Rubén Quezada Gaete y la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure, así como el Anexo 1, de la misma fecha, denominado “**Procedimiento para Transferencia y Rendición de Recursos**”.
2. **DESÍGNASE** como contraparte operativa al Director de Administración y Finanzas, o quien lo subrogue legalmente, respecto a la correcta ejecución y rendición de los recursos transferidos.
3. **DÉJASE ESTABLECIDO** que, si bien el convenio que se aprueba produce efectos respecto de un hecho acaecido con anterioridad, sus consecuencias son favorables para los interesados y no se lesionan derechos de terceros.

4. **DÉJASE ESTABLECIDO** además que, por razones de buen servicio y con el objeto de no dilatar la ejecución del convenio, lo aprobado corresponde a una copia, según fuera remitido por la unidad municipal interesada.
5. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas de alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas
- Dirección de Gestión de Riesgos de Desastres
- Dirección Administración Municipal
- Dirección Asesoría Jurídica
- Sección Partes e Informaciones

RJJ/HLM/VPS



Departamento Administración y Finanzas

APRUEBA CONVENIO TRANSFERENCIA DE FONDOS, A TRAVÉS DE 9 ÍTEMS A EJECUTAR: REPOSICIÓN DE BOMBAS PARA SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ARRIENDO DE MAQUINARIA, PAGO DE DEUDA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE ENTREGADA POR CAMIONES ALJIBES, ADQUISICIÓN DE ESTANQUES PARA CONSUMO HUMANO, ADQUISICIÓN DE ESTANQUES PARA RIEGO DE AGRICULTURA, ADQUISICIÓN DE MANGUERAS PARA CONSUMO HUMANO Y AGRICULTURA, CAJAS FAMILIARES DE ALIMENTOS, ALIMENTO PARA GANADO, OTROS EN LÍNEAS QUE TENGAN PERTINENCIA SEGÚN LO SEÑALADO EN FOCALIZACIÓN TERRITORIAL Y ANEXO 1 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO PARA TRANSFERENCIA Y RENDICIÓN DE RECURSOS DEL MISMO CONVENIO, SUSCRITO ENTRE LA DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE COQUIMBO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 982

LA SERENA, 03 de Noviembre de 2022

VISTOS:

- . El Decreto 100, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile.
- . El DFL 1-19653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- . La Ley N° 19.880, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado.
- . El DFL 1-19175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
- . La Ley N° 21.395, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2022.
- . El Decreto Supremo N° 227, de 08 de setiembre de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, referido a la declaración de zona de catástrofe derivada de la prolongada sequía en todas las comunas de la región de Coquimbo, por el plazo de 12 meses contado desde el 28 de setiembre de 2021.
- . El Decreto Supremo N° 284, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, referido a la declaración de zona de catástrofe derivada de la prolongada sequía en todas las comunas de la región de Coquimbo.
- . La Resolución N° 463, del 01 de setiembre de 2022, tomada de razón por Contraloría General de la República con fecha 03 de octubre de 2022, que aprobó la transferencia de recursos a la Delegación Presidencial Regional de Coquimbo, con la finalidad de atender gastos de emergencia, correspondientes a la adquisición de una serie de bienes y servicios a través de 9 ÍTEMS: reposición de bombas para sistemas de agua potable; arriendo de maquinaria; pago de deuda municipal de agua potable entregada por camiones aljibes; adquisición de estanques para consumo humano; adquisición de estanques para riego de agricultura; adquisición de mangueras para consumo humano y agricultura; cajas familiares de alimentos; alimento para ganado; otros en líneas que tengan pertinencia según lo señalado en focalización territorial.
- . La resolución N° 7, de 2019, de Contraloría General de la República.
- . La resolución N° 16, de 2020, de Contraloría General de la República.
- . La Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de La República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
- . El Decreto Supremo N° 79, de 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra al Delegado Presidencial Regional de Coquimbo:

CONSIDERANDO:

1. Que, atendida la declaración de zona afectada por catástrofe derivada de la prolongada sequía que afecta a las comunas de la región de Coquimbo, la Subsecretaría del Interior dispuso mediante Resolución N° 463, de 2022, la transferencia de fondos para financiar iniciativas por un monto total de \$1.680.244.016.
2. Que el Decreto Supremo N° 227, de 08 de setiembre de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, referido a la declaración de zona de catástrofe derivada de la prolongada sequía en todas las comunas de la región de Coquimbo, designó como autoridad responsable de la coordinación y ejecución de los programas de recuperación al Delegado Presidencial Regional de Coquimbo, quedando facultado para delegar la ejecución y coordinación de dichas tareas tanto a nivel comunal como provincial. Idéntica declaración se efectuó por Decreto Supremo N° 284, de 2022, del mismo Ministerio.

3. Que, con fecha 27 de octubre de 2022, se ha suscrito entre la Delegación Presidencial Regional de Coquimbo y el Municipio de La Serena, el convenio denominado "TRANSFERENCIA DE FONDOS, A TRAVÉS DE 9 ÍTEMS A EJECUTAR: REPOSICIÓN DE BOMBAS PARA SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ARRIENDO DE MAQUINARIA, PAGO DE DEUDA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE ENTREGADA POR CAMIONES ALJIBES, ADQUISICIÓN DE ESTANQUES PARA CONSUMO HUMANO, ADQUISICIÓN DE ESTANQUES PARA RIEGO DE AGRICULTURA, ADQUISICIÓN DE MANGUERAS PARA CONSUMO HUMANO Y AGRICULTURA, CAJAS FAMILIARES DE ALIMENTOS, ALIMENTO PARA GANADO, OTROS EN LÍNEAS QUE TENGAN PERTINENCIA SEGÚN LO SEÑALADO EN FOCALIZACIÓN TERRITORIAL", en virtud del cual la Delegación Presidencial Regional se ha comprometido el financiamiento para la ejecución de las iniciativas señaladas en el mismo, gastos que deberán ser acreditados y justificados conforme al anexo 1 del citado convenio, denominado PROCEDIMIENTO PARA TRANSFERENCIA Y RENDICIÓN DE RECURSOS: "TRANSFERENCIA DE FONDOS, A TRAVÉS DE 9 ÍTEMS A EJECUTAR: REPOSICIÓN DE BOMBAS PARA SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ARRIENDO DE MAQUINARIA, PAGO DE DEUDA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE ENTREGADA POR CAMIONES ALJIBES, ADQUISICIÓN DE ESTANQUES PARA CONSUMO HUMANO, ADQUISICIÓN DE ESTANQUES PARA RIEGO DE AGRICULTURA, ADQUISICIÓN DE MANGUERAS PARA CONSUMO HUMANO Y AGRICULTURA, CAJAS FAMILIARES DE ALIMENTOS, ALIMENTO PARA GANADO, OTROS EN LÍNEAS QUE TENGAN PERTINENCIA SEGÚN LO SEÑALADO EN FOCALIZACIÓN TERRITORIAL, instrumento, también suscrito entre la Delegación Presidencial Regional y el Municipio ya citado, en la misma fecha en que se ha suscrito el convenio, y que forma parte integrante del primero al contener las normas básicas que deberá observar y cumplir el Municipio en el proceso destinado a aplicar y justificar los recursos que han sido destinados a atender las necesidades locales de los afectados por la emergencia.
4. Que, se aplicarán las directrices entregadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N° 30, del 11 de marzo de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
5. Que, por lo anteriormente expuesto y atendidas las facultades de mi cargo:

RESUELVO:

1. APRUÉBESE el convenio de transferencia de fondos denominado "TRANSFERENCIA DE FONDOS, A TRAVÉS DE 9 ÍTEMS A EJECUTAR: REPOSICIÓN DE BOMBAS PARA SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ARRIENDO DE MAQUINARIA, PAGO DE DEUDA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE ENTREGADA POR CAMIONES ALJIBES, ADQUISICIÓN DE ESTANQUES PARA CONSUMO HUMANO, ADQUISICIÓN DE ESTANQUES PARA RIEGO DE AGRICULTURA, ADQUISICIÓN DE MANGUERAS PARA CONSUMO HUMANO Y AGRICULTURA, CAJAS FAMILIARES DE ALIMENTOS, ALIMENTO PARA GANADO, OTROS EN LÍNEAS QUE TENGAN PERTINENCIA SEGÚN LO SEÑALADO EN FOCALIZACIÓN TERRITORIAL", y el anexo 1 del citado convenio, denominado "TRANSFERENCIA DE FONDOS, A TRAVÉS DE 9 ÍTEMS A EJECUTAR: REPOSICIÓN DE BOMBAS PARA SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ARRIENDO DE MAQUINARIA, PAGO DE DEUDA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE ENTREGADA POR CAMIONES ALJIBES, ADQUISICIÓN DE ESTANQUES PARA CONSUMO HUMANO, ADQUISICIÓN DE ESTANQUES PARA RIEGO DE AGRICULTURA, ADQUISICIÓN DE MANGUERAS PARA CONSUMO HUMANO Y AGRICULTURA, CAJAS FAMILIARES DE ALIMENTOS, ALIMENTO PARA GANADO, OTROS EN LÍNEAS QUE TENGAN PERTINENCIA SEGÚN LO SEÑALADO EN FOCALIZACIÓN TERRITORIAL", ambos instrumentos de fecha 27 de octubre de 2022, cuyos textos son del siguiente tenor:

CONVENIO

DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE COQUIMBO

Y

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

"TRANSFERENCIA DE FONDOS, A TRAVÉS DE 9 ÍTEMS A EJECUTAR: REPOSICIÓN DE BOMBAS PARA SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ARRIENDO DE MAQUINARIA, PAGO DE DEUDA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE ENTREGADA POR CAMIONES ALJIBES, ADQUISICIÓN DE ESTANQUES PARA CONSUMO HUMANO, ADQUISICIÓN DE ESTANQUES PARA RIEGO DE AGRICULTURA, ADQUISICIÓN DE MANGUERAS PARA CONSUMO HUMANO Y AGRICULTURA, CAJAS FAMILIARES DE ALIMENTOS, ALIMENTO PARA GANADO, OTROS EN LÍNEAS QUE TENGAN PERTINENCIA SEGÚN LO SEÑALADO EN FOCALIZACIÓN TERRITORIAL"

En La Serena, a 27 de octubre de 2022, entre la DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE COQUIMBO, R.U.T. N°60.511.040-1 representada por el Delegado Presidencial Regional don RUBÉN QUEZADA GAETE, ambos con domicilio para estos efectos en calle Arturo Prat N°350, ciudad y comuna de La Serena, en adelante "La Delegación" y la MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, R.U.T. N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don ROBERTO ELÍAS JACOB JURE, con domicilio en calle Arturo Prat N°451, La Serena, en adelante "la Municipalidad", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO

Que al tenor de lo dispuesto en la letra ñ) del artículo 2° de la Ley N° 19.175, es atribución del Delegado Presidencial Regional "Adoptar todas las medidas necesarias para prevenir y enfrentar situaciones de emergencia o catástrofe", lo que va en directa relación a lo dispuesto en los Decretos Supremos N° 227, de 2021 y el N° 284, de 2022, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara como zona afectada por la catástrofe, producto de la intensa y prolongada sequía que ha afectado la Región de Coquimbo, a todas sus comunas, y en cuya virtud, se designa al Delegado Presidencial Regional como autoridad responsable de la ejecución y coordinación de los programas adoptados por el Gobierno.

Por su parte, la Municipalidad, conforme a la letra i) del artículo 4° de la Ley N° 18.695, en el ámbito de su territorio, puede desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con "La prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes"; estando autorizada para el cumplimiento de sus funciones, conforme al artículo 8° de la misma ley, a celebrar convenios con otros órganos de la administración estatal.

SEGUNDO

La Región de Coquimbo se encuentra declarada como de escasez hídrica por Decreto M.O.P N° 109, de 2022, por lo que al amparo de dicha situación de emergencia, la Subsecretaría del Interior mediante resolución N°463, del 01 de septiembre de 2022, tomada de razón por Contraloría General de la República con fecha 03 de octubre de 2022, aprobó la transferencia de recursos a la Delegación Presidencial Regional de Coquimbo, con la finalidad de atender gastos de emergencia, correspondientes a la adquisición de una serie de bienes y servicios a través de 9 ÍTEMS: Reposición de bombas para sistemas de agua potable; arriendo de maquinaria; pago de deuda municipal de agua potable entregada por camiones aljibes; adquisición de estanques para consumo humano; adquisición de estanques para riego de agricultura; adquisición de mangueras para consumo humano y agricultura; cajas familiares de alimentos; alimento para ganado; otros en líneas que tengan pertinencia según lo señalado en focalización territorial.

Los recursos asignados a la Municipalidad deberán ser aplicados a necesidades originadas exclusivamente por la situación de catástrofe por déficit hídrico que afecta a su comuna, por la suma que se establecerá en la resolución que dispone la entrega de dichos recursos, y que se administrarán y gestionarán por la Municipalidad conforme al Procedimiento de transferencia de recursos según Anexo 1 del presente convenio, instrumento este último, que forma parte, para todos los efectos legales, del presente Convenio.

La transferencia de recursos correspondiente se hará por la Delegación Presidencial Regional, hacia a la cuenta corriente que sea informada por la Municipalidad, una vez que el presente convenio se encuentre totalmente tramitado a través del respectivo acto administrativo.

TERCERO

Por el presente instrumento, la Municipalidad se obliga a ejecutar en los términos contenidos en el presente convenio, y conforme al Procedimiento de transferencia de recursos establecido en el Anexo 1, y según las necesidades específicas de la comuna, las siguientes medidas de emergencia por déficit hídrico:

Iniciativas a Ejecutar en Items Distribución Municipios	Sub-título
Pago de deuda municipal de agua potable entregada por camiones aljibes	24
Adquisición de manguera para consumo humano y agricultura	24
Cajas familiares de alimentos	24

CUARTO

La Delegación Presidencial de Coquimbo, **COMPROMETE** el financiamiento para la ejecución de las iniciativas señaladas en el numeral precedente, a desarrollarse en la comuna de La Serena, Provincia de Elqui, por un monto de **\$64.877.000** (sesenta y cuatro millones ochocientos setenta y siete mil pesos), y **ENCOMIENDA** su administración y ejecución a la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA** en los términos del presente Convenio y según la siguiente distribución presupuestaria.

Iniciativas Distribución Municipios Según Ítems	Monto Asignado
Pago de deuda municipal de agua potable entregada por camiones aljibes	\$25.329.367
Adquisición de manguera para consumo humano y agricultura	\$18.472.608
Cajas familiares de alimentos	\$21.075.025

El plazo de ejecución de las medidas será de 4 semanas contadas desde la transferencia de los recursos desde la Delegación Presidencial Regional Coquimbo al municipio y de 2 semanas, contadas desde el término de la ejecución, para realizar la rendición final y reintegro de saldos en caso de corresponder.

QUINTO

Se designa como contraparte operativa de este convenio al jefe(a) o encargado(a) de la unidad de administración y finanzas de la Municipalidad, unidad que será responsable de la correcta ejecución y rendición de los recursos transferidos.

SEXTO

Asumirá la función de contraparte fiscalizadora la unidad de emergencia de la Delegación Presidencial Regional de Coquimbo, y estarán dentro de sus atribuciones la supervisión y control de la ejecución del presente convenio.

SÉPTIMO

La Municipalidad remitirá a la Delegación Presidencial Regional un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual y final de su inversión. El informe mensual deberá remitirse dentro de los primeros diez (10) días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados y deberá señalar, a lo menos, el monto recibido en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, firmado y timbrado por el/la jefe(a) o encargado(a) de la unidad encargada de administración y finanzas de la Municipalidad. Para todo lo no señalado en este convenio y en el procedimiento (anexo1) la Municipalidad rendirá cuenta documentada según el procedimiento establecido en el artículo 26 de la resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre rendición de cuentas.

OCTAVO

Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus tribunales.

NOVENO

La personería de don **RUBÉN QUEZADA GAETE** como Delegado Presidencial Regional de Coquimbo consta en Decreto Supremo N° 79 del 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la de don **ROBERTO ELÍAS JACOB JURE** como Alcalde de la Municipalidad de La Serena, consta de Acta de proclamación en causa Roi N°4.706 del Tribunal Electoral Regional de fecha 16 de junio de 2021, documentos que por ser de público conocimiento no se insertan.

El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares idénticos, quedando uno en poder del Ejecutor, otro en poder de la Delegación Presidencial Regional de Coquimbo.

RATIFICAN Y FIRMAN:

ANEXO 1

PROCEDIMIENTO PARA TRANSFERENCIA Y RENDICIÓN DE RECURSOS

CONVENIO "TRANSFERENCIA DE FONDOS, A TRAVÉS DE 9 ÍTEMS A EJECUTAR: REPOSICIÓN DE BOMBAS PARA SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ARRIENDO DE MAQUINARIA, PAGO DE DEUDA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE ENTREGADA POR CAMIONES ALJIBES, ADQUISICIÓN DE ESTANQUES PARA CONSUMO HUMANO, ADQUISICIÓN DE ESTANQUES PARA RIEGO DE AGRICULTURA, ADQUISICIÓN DE MANGUERAS PARA CONSUMO HUMANO Y AGRICULTURA, CAJAS FAMILIARES DE ALIMENTOS, ALIMENTO PARA GANADO, OTROS EN LÍNEAS QUE TENGAN PERTINENCIA SEGÚN LO SEÑALADO EN FOCALIZACIÓN TERRITORIAL"

En La Serena, a 27 de octubre de 2022 entre la **DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE COQUIMBO**, J. N°60.511.040-1 representada por el Delegado Presidencial Regional don **RUBEN QUEZADA GAETE**, ambos con domicilio para estos efectos en calle Arturo Prat N°350, ciudad y comuna de La Serena, en adelante "La Delegación" y la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, J. N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don **ROBERTO ELIAS JACOB JURE** con domicilio en calle Arturo Prat N°451, COMUNA La Serena, en adelante "la Municipalidad", se ha convenido lo siguiente:

1. OBJETIVO:

Establecer el correcto procedimiento para la transferencia y rendición de fondos entre la Delegación Presidencial Regional y los municipios de la Región de Coquimbo, de los recursos entregados mediante Resolución N° 463, de 01 de septiembre de 2022, cuya finalidad es pagar gastos de emergencia correspondientes a la adquisición de una serie de bienes y servicios a través de **9 ÍTEMS: Reposición de bombas para sistemas de agua potable; arriendo de maquinaria; pago de deuda municipal de agua potable entregada por camiones aljibes; adquisición de estanques para consumo humano; adquisición de estanques para riego de agricultura; adquisición de mangueras para consumo humano y agricultura; cajas familiares de alimentos; alimento para ganado; otros en líneas que tengan pertinencia según lo señalado en focalización territorial.** Los recursos asignados deberán ser aplicados por cada municipio a las necesidades originadas por la situación de catástrofe por Déficit Hídrico que afecta a cada comuna, por la suma que se establece en la resolución que dispone de dichos recursos, distribuidos en las líneas de gasto por la ejecución de las medidas de emergencia que específicamente se detallan en ella y respetando los montos asignados a cada uno de los municipios.

2. ALCANCE:

Este procedimiento rige para los recursos transferidos por parte de la Delegación Presidencial Regional de Coquimbo a los 15 municipios de la región, con el objeto de financiar las siguientes medidas de emergencia por el déficit hídrico, de acuerdo a las necesidades de cada comuna:

Iniciativas	a Ejecutar en Ítems	Sub-título
-------------	---------------------	------------

Distribución Municipios	
Pago de deuda municipal de agua potable entregada por camiones aljibes	24
Adquisición de manguera para consumo humano y agricultura	24
Cajas familiares de alimentos	24

3. TRANSFERENCIAS DE RECURSOS:

Una vez transferidos los recursos, la municipalidad deberá acusar recibo mediante el envío del comprobante de ingreso, al correo finanzasintcoquimbo@interior.gob.cl y ejecutar de inmediato los actos administrativos necesarios, conforme a la normativa vigente, para materializar las adquisiciones y contrataciones de las especies y elementos que permitan atender las necesidades identificadas y que van en beneficio de los afectados por el déficit hídrico.

En este sentido, deberán aplicarse las normas de la Ley N° 19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y las de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y en lo pertinente también, la norma contenida en la Ley N° 16.282 y sus modificaciones, sobre disposiciones permanentes para casos de sismos o catástrofes.

Si la municipalidad tiene convenios marcos vigentes en el contexto de la normativa sobre contrataciones públicas, se debe recurrir primeramente a estos convenios y sólo en el caso que las especies requeridas no estén incluidas en ellos, se debe proceder conforme con lo que se señala a continuación.

a.- *Convenio marco*: se perfecciona con la emisión de la orden de compra de rigor.

b.- *Contratación directa*: se perfecciona con el decreto alcaldicio que califica la urgencia y emergencia y autoriza el trato directo; y, la orden de compra de rigor para el proveedor seleccionado.

El pago debe hacerse contra la prestación de la factura de rigor previa recepción conforme de las especies o servicios.

El plazo de ejecución de las medidas será de 4 semanas contadas desde la transferencia de los recursos desde la Delegación Presidencial Regional Coquimbo al municipio y de 2 semanas, contadas desde el término de la ejecución, para realizar la rendición final y reintegro de saldos en caso de corresponder.

4. RENDICIÓN DE FONDOS Y DOCUMENTACIÓN:

La rendición de fondos debe ser realizada por la municipalidad en forma mensual, y deberá dar informe de los recursos invertidos de acuerdo a las medidas señaladas en el Alcance del presente documento y de acuerdo a los plazos mencionados en el convenio:

Toda rendición debe estar constituida por la siguiente documentación, y deberá ser enviada a Departamento de Administración y Finanzas de la Delegación Presidencial Regional:

- 4.1. El informe de Rendición de fondos, deberán señalar, a lo menos, el monto recibido en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, según

- formato adjunto al presente procedimiento (anexo 2);
- 4.2. los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acrediten los ingresos percibidos.
 - 4.3. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados.

Esta rendición deberá, además, estar compuesta por un informe que consolide la documentación, especificando el origen, la distribución y montos de cada uno de los pagos realizados, de acuerdo a Circular N° 30/2015 de la Contraloría General de la República.

Para los efectos de la documentación en soporte papel se considerará auténtico sólo el documento original, firmado y timbrado por el funcionario responsable. No obstante en casos calificados podrán aceptarse, en subsidio de aquellos, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario autorizado para ello.

En el caso de documentación electrónica se considerará auténtico solo los previstos en la ley N° 19.799 y sus reglamentos. Cuando los documentos en soporte de papel se presenten en formato digital, este se considerará copia simple de ellos. En todo caso, en situaciones calificadas, el documento digitalizado podrá aceptarse en subsidio del original, en la medida que se encuentre debidamente autenticado por el ministro de fe respectivo o el funcionario autorizado para ello.

Los expedientes de rendición de fondos estarán conformados por la serie ordenada de documentos, en soporte papel, electrónico o digital, que acreditan las operaciones informadas y que corresponden a una rendición específica, los cuales solo se aceptarán como parte de la rendición los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia.

En este sentido, cualquiera sea la modalidad de soporte y presentación de los antecedentes, se deberá tomar en consideración que será validada sólo cuando estos documentos comprendan la totalidad de las operaciones que se efectúen por parte de la municipalidad.

5. VALIDACIÓN DEL GASTO EFECTUADO:

Para cada una de las medidas de emergencia adoptadas, la municipalidad deberá incorporar la siguiente documentación que signifique la validación del gasto efectuado, al momento de realizar la rendición de fondos:

- 5.1. **Validación compra:** factura compra original, comprobante de egreso firmado y timbrado por el jefe de administración y finanzas, decreto alcaldicio que autoriza compra y pago, según lo indicado punto 4.
- 5.2. **Validación de entrega de Beneficios:** Listado consolidado con firma de beneficiarios que registre su recepción conforme. Este listado deberá indicar en su título el tipo de entrega y tener, a lo menos, las columnas: nombre, rut, localidad, tipo de beneficio, cantidad y fecha de entrega. Además, al final del listado consolidado, debe constar la firma y timbre del Encargado de Emergencia Municipal, Jefe Departamento Social Municipio o Director de DIDECO, según sea el caso.

En el caso que las rendiciones informen saldos de recursos o que la rendición no sea presentada, o que fuera rechazada u observada en los plazos establecidos, el municipio deberá restituir los montos transferidos no rendidos en la forma debida.

6. CONSOLIDACIÓN DE ANTECEDENTES PARA RENDICIÓN FINAL

Una vez recibida y validada cada una de las rendiciones, la Delegación Presidencial Regional realizará un informe final de rendición donde se dé cuenta del gasto efectuado por cada una de las municipalidades, montos invertidos y saldos disponibles, en caso de existir, conformando un documento consolidado que demuestre el cumplimiento de la finalidad de los recursos transferidos.

2. **APRÚEBESE** la transferencia, con cargo a los recursos destinados por la Subsecretaría del Interior, de acuerdo al detalle y procedimiento que a continuación se indica:

Institución: **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**

Monto : **\$64.877.000** (sesenta y cuatro millones ochocientos setenta y siete mil pesos).

Imputación presupuestaria: Con cargo a los recursos transferidos conforme a Resolución N° 463, de 2022, de la Subsecretaría del Interior, materializada en comprobante de ingreso N° 166 del 26 de octubre de 2022.

Finalidad: Financiar iniciativas correspondientes a Gastos de emergencia:

Pago de deuda municipal de agua potable entregada por camiones aljibes
Adquisición de manguera para consumo humano y agricultura
Cajas familiares de alimentos

3. **AUTORÍCESE** a la Unidad de Finanzas de esta Delegación Presidencial Regional para girar los recursos señalados.

4. **IMPÚTESE**, el gasto que irrogue la ejecución de la presente resolución a los recursos dispuestos para estos fines por **\$64.877.000** (sesenta y cuatro millones ochocientos setenta y siete mil pesos), bajo código presupuestario de la glosa N°7 de la partida **0510012403002 "Para atender situaciones de emergencia"** de la ley de presupuestos vigente, asignado a la Delegación Presidencial Regional de Coquimbo para el año 2022.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



Rubén Patricio Quezada Gaete
Delegado Presidencial Regional de Coquimbo



09/11/2022

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: ELO7hDWCXeL0nbagPOFrzA==

FRY/epf

ID DOC : 19825413

Distribución:

1. ROBERTO JACOB JURE (Cargo: ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA)
2. Delegación Presidencial Regional de Coquimbo/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios/Oficina de Partes, Archivos y OIRS



CONVENIO
DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE COQUIMBO
Y
I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

“TRANSFERENCIA DE FONDOS, A TRAVÉS DE 9 ÍTEMS A EJECUTAR: REPOSICIÓN DE BOMBAS PARA SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ARRIENDO DE MAQUINARIA, PAGO DE DEUDA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE ENTREGADA POR CAMIONES ALJIBES, ADQUISICIÓN DE ESTANQUES PARA CONSUMO HUMANO, ADQUISICIÓN DE ESTANQUES PARA RIEGO DE AGRICULTURA, ADQUISICIÓN DE MANGUERAS PARA CONSUMO HUMANO Y AGRICULTURA, CAJAS FAMILIARES DE ALIMENTOS, ALIMENTO PARA GANADO, OTROS EN LÍNEAS QUE TENGAN PERTINENCIA SEGÚN LO SEÑALADO EN FOCALIZACIÓN TERRITORIAL”

En La Serena, a 27 de octubre de 2022, entre la **DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE COQUIMBO**, R.U.T. N°60.511.040-1 representada por el Delegado Presidencial Regional don **RUBÉN QUEZADA GAETE**, ambos con domicilio para estos efectos en calle Arturo Prat N°350, ciudad y comuna de La Serena, en adelante “La Delegación” y la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, R.U.T. N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don **ROBERTO ELÍAS JACOB JURE**, con domicilio en calle Arturo Prat N°451, La Serena, en adelante “la Municipalidad”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO

Que al tenor de lo dispuesto en la letra ñ) del artículo 2° de la Ley N° 19.175, es atribución del Que al tenor de lo dispuesto en la letra ñ) del artículo 2° de la Ley N° 19.175, es atribución del Delegado Presidencial Regional “*Adoptar todas las medidas necesarias para prevenir y enfrentar situaciones de emergencia o catástrofe*”, lo que va en directa relación a lo dispuesto en los Decretos Supremos N° 227, de 2021 y el N° 284, de 2022, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara como zona afectada por la catástrofe, producto de la intensa y prolongada sequía que ha afectado la Región de Coquimbo, a todas sus comunas, y en cuya virtud, se designa al Delegado Presidencial Regional como autoridad responsable de la ejecución y coordinación de los programas adoptados por el Gobierno.

Por su parte, la Municipalidad, conforme a la letra i) del artículo 4° de la Ley N° 18.695, en el ámbito de su territorio, puede desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con “*La prevención de riesgos y la*

prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes"; estando autorizada para el cumplimiento de sus funciones, conforme al artículo 8° de la misma ley, a celebrar convenios con otros órganos de la administración estatal.

SEGUNDO

La Región de Coquimbo se encuentra declarada como de escasez hídrica por Decreto M.O.P N° 109, de 2022, por lo que al amparo de dicha situación de emergencia, la Subsecretaría del Interior mediante resolución N°463, del 01 de septiembre de 2022, tomada de razón por Contraloría General de la República con fecha 03 de octubre de 2022, aprobó la transferencia de recursos a la Delegación Presidencial Regional de Coquimbo, con la finalidad de atender gastos de emergencia, correspondientes a la adquisición de una serie de bienes y servicios a través de **9 ÍTEMS: Reposición de bombas para sistemas de agua potable; arriendo de maquinaria; pago de deuda municipal de agua potable entregada por camiones aljibes; adquisición de estanques para consumo humano; adquisición de estanques para riego de agricultura; adquisición de mangueras para consumo humano y agricultura; cajas familiares de alimentos; alimento para ganado; otros en líneas que tengan pertinencia según lo señalado en focalización territorial.**

Los recursos asignados a la Municipalidad deberán ser aplicados a necesidades originadas exclusivamente por la situación de catástrofe por déficit hídrico que afecta a su comuna, por la suma que se establecerá en la resolución que dispone la entrega de dichos recursos, y que se administrarán y gestionarán por la Municipalidad conforme al Procedimiento de transferencia de recursos según Anexo 1 del presente convenio, instrumento este último, que forma parte, para todos los efectos legales, del presente Convenio.

La transferencia de recursos correspondiente se hará por la Delegación Presidencial Regional, hacia a la cuenta corriente que sea informada por la Municipalidad, una vez que el presente convenio se encuentre totalmente tramitado a través del respectivo acto administrativo.

TERCERO

Por el presente instrumento, la Municipalidad se obliga a ejecutar en los términos contenidos en el presente convenio, y conforme al Procedimiento de transferencia de recursos establecido en el Anexo 1, y según las necesidades específicas de la comuna, las siguientes medidas de emergencia por déficit hídrico:

Iniciativas a Ejecutar en Items	Sub-título
Distribución Municipios	

Pago de deuda municipal de agua potable entregada por camiones aljibes	24
Adquisición de manguera para consumo humano y agricultura	24
Cajas familiares de alimentos	24

CUARTO

La Delegación Presidencial de Coquimbo, **COMPROMETE** el financiamiento para la ejecución de las iniciativas señaladas en el numeral precedente, a desarrollarse en la comuna de La Serena, **Provincia de Elqui**, por un monto de **\$64.877.000** (sesenta y cuatro millones ochocientos setenta y siete mil pesos), y **ENCOMIENDA** su administración y ejecución a la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA** en los términos del presente Convenio y según la siguiente distribución presupuestaria.

Iniciativas Distribución Municipios Según Ítems	Monto Asignado
Pago de deuda municipal de agua potable entregada por camiones aljibes	\$25.329.367
Adquisición de manguera para consumo humano y agricultura	\$18.472.608
Cajas familiares de alimentos	\$21.075.025

El plazo de ejecución de las medidas será de 4 semanas contadas desde la transferencia de los recursos desde la Delegación Presidencial Regional Coquimbo al municipio y de 2 semanas, contadas desde el término de la ejecución, para realizar la rendición final y reintegro de saldos en caso de corresponder.

QUINTO

Se designa como contraparte operativa de este convenio al jefe(a) o encargado(a) de la unidad de administración y finanzas de la Municipalidad, unidad que será responsable de la correcta ejecución y rendición de los recursos transferidos.

SEXTO

Asumirá la función de contraparte fiscalizadora la unidad de emergencia de la Delegación Presidencial Regional de Coquimbo, y estarán dentro de sus atribuciones la supervisión y control de la ejecución del presente convenio.

SÉPTIMO

La Municipalidad remitirá a la Delegación Presidencial Regional un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual y final de su inversión. El informe mensual deberá remitirse dentro de los primeros diez (10) días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados y deberá señalar, a lo menos, el monto recibido en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, firmado y timbrado por el/la jefe(a) o encargado(a) de la unidad encargada de administración y finanzas de la Municipalidad. Para todo lo no señalado en este convenio y en el procedimiento (anexo1) la Municipalidad rendirá cuenta documentada según el procedimiento establecido en el artículo 26 de la resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre rendición de cuentas.

OCTAVO

Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus tribunales.

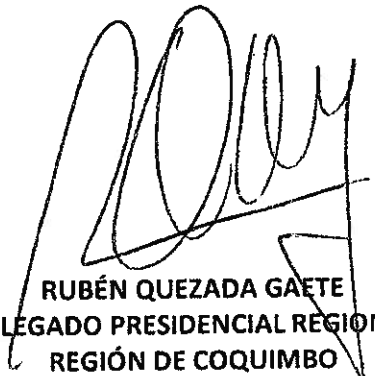
NOVENO

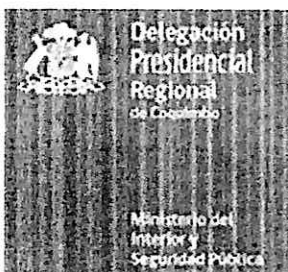
La personería de don **RUBÉN QUEZADA GAETE** como Delegado Presidencial Regional de Coquimbo consta en Decreto Supremo N° 79 del 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la de don **ROBERTO ELÍAS JACOB JURE** como Alcalde de la Municipalidad de La Serena, consta de Acta de proclamación en causa Rol N°4.706 del Tribunal Electoral Regional de fecha 16 de junio de 2021, documentos que por ser de público conocimiento no se insertan.

El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares idénticos, quedando uno en poder del Ejecutor, otro en poder de la Delegación Presidencial Regional de Coquimbo.

RATIFICAN Y FIRMAN:


ROBERTO ELÍAS JACOB JURE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA


RUBÉN QUEZADA GAETE
DELEGADO PRESIDENCIAL REGIONAL
REGIÓN DE COQUIMBO



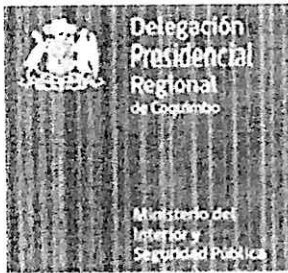
ANEXO 1

**PROCEDIMIENTO PARA TRANSFERENCIA Y RENDICIÓN DE RECURSOS
CONVENIO "TRANSFERENCIA DE FONDOS, A TRAVÉS DE 9 ÍTEMS A EJECUTAR:
REPOSICIÓN DE BOMBAS PARA SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ARRIENDO DE
MAQUINARIA, PAGO DE DEUDA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE ENTREGADA POR
CAMIONES ALIBES, ADQUISICIÓN DE ESTANQUES PARA CONSUMO HUMANO,
ADQUISICIÓN DE ESTANQUES PARA RIEGO DE AGRICULTURA, ADQUISICIÓN DE
MANGUERAS PARA CONSUMO HUMANO Y AGRICULTURA, CAJAS FAMILIARES DE
ALIMENTOS, ALIMENTO PARA GANADO, OTROS EN LÍNEAS QUE TENGAN PERTINENCIA
SEGÚN LO SEÑALADO EN FOCALIZACIÓN TERRITORIAL"**

En La Serena, a 27 de octubre de 2022 entre la **DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE COQUIMBO**, R.U.T. N°60.511.040-1 representada por el Delegado Presidencial Regional don **RUBEN QUEZADA GAETE**, ambos con domicilio para estos efectos en calle Arturo Prat N°350, ciudad y comuna de La Serena, en adelante "La Delegación" y la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA** R.U.T. N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don **ROBERTO ELIAS JACOB JURE** con domicilio en calle Arturo Prat N°451, COMUNA La Serena, en adelante "la Municipalidad", se ha convenido lo siguiente:

1. OBJETIVO:

Establecer el correcto procedimiento para la transferencia y rendición de fondos entre la Delegación Presidencial Regional y los municipios de la Región de Coquimbo, de los recursos entregados mediante Resolución N° 463, de 01 de septiembre de 2022, cuya finalidad es pagar gastos de emergencia correspondientes a la adquisición de una serie de bienes y servicios **a través de 9 ÍTEMS: Reposición de bombas para sistemas de agua potable; arriendo de maquinaria; pago de deuda municipal de agua potable entregada por camiones aljibes; adquisición de estanques para consumo humano; adquisición de estanques para riego de agricultura; adquisición de mangueras para consumo humano y agricultura; cajas familiares de alimentos; alimento para ganado; otros en líneas que tengan pertinencia según lo señalado en focalización territorial.** Los recursos asignados deberán ser aplicados por cada municipio a las necesidades originadas por la situación de catástrofe por Déficit Hídrico que afecta a cada comuna, por la suma que se establece en la resolución que dispone de dichos recursos, distribuidos en las líneas de gasto por la ejecución de las medidas de emergencia que específicamente se detallan en ella y respetando los montos asignados a cada uno de los municipios.



2. ALCANCE:

Este procedimiento rige para los recursos transferidos por parte de la Delegación Presidencial Regional de Coquimbo a los 15 municipios de la región, con el objeto de financiar las siguientes medidas de emergencia por el déficit hídrico, de acuerdo a las necesidades de cada comuna:

Iniciativas a Ejecutar en Items Distribución Municipios	Sub-título
Pago de deuda municipal de agua potable entregada por camiones aljibes	24
Adquisición de manguera para consumo humano y agricultura	24
Cajas familiares de alimentos	24

3. TRANSFERENCIAS DE RECURSOS:

Una vez transferidos los recursos, la municipalidad deberá acusar recibo mediante el envío del comprobante de ingreso, al correo finanzasintcoquimbo@interior.gob.cl y ejecutar de inmediato los actos administrativos necesarios, conforme a la normativa vigente, para materializar las adquisiciones y contrataciones de las especies y elementos que permitan atender las necesidades identificadas y que van en beneficio de los afectados por el déficit hídrico.

En este sentido, deberán aplicarse las normas de la Ley N° 19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y las de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y en lo pertinente también, la norma contenida en la Ley N° 16.282 y sus modificaciones, sobre disposiciones permanentes para casos de sismos o catástrofes.

Si la municipalidad tiene convenios marcos vigentes en el contexto de la normativa sobre contrataciones públicas, se debe recurrir primeramente a estos convenios y sólo en el caso que las especies requeridas no estén incluidas en ellos, se debe proceder conforme con lo que se señala a continuación.

a.- *Convenio marco*: se perfecciona con la emisión de la orden de compra de rigor.

b.- *Contratación directa*: se perfecciona con el decreto alcaldicio que califica la urgencia y emergencia y autoriza el trato directo; y, la orden de compra de rigor para el proveedor seleccionado.



El pago debe hacerse contra la prestación de la factura de rigor previa recepción conforme de las especies o servicios.

El plazo de ejecución de las medidas será de 4 semanas contadas desde la transferencia de los recursos desde la Delegación Presidencial Regional Coquimbo al municipio y de 2 semanas, contadas desde el término de la ejecución, para realizar la rendición final y reintegro de saldos en caso de corresponder.

4. RENDICIÓN DE FONDOS Y DOCUMENTACIÓN:

La rendición de fondos debe ser realizada por la municipalidad en forma mensual, y deberá dar informe de los recursos invertidos de acuerdo a las medidas señaladas en el Alcance del presente documento y de acuerdo a los plazos mencionados en el convenio:

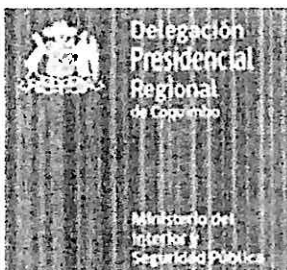
Toda rendición debe estar constituida por la siguiente documentación, y deberá ser enviada a Departamento de Administración y Finanzas de la Delegación Presidencial Regional:

- 4.1. El informe de Rendición de fondos, deberán señalar, a lo menos, el monto recibido en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, según formato adjunto al presente procedimiento (anexo 2);
- 4.2. los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acrediten los ingresos percibidos.
- 4.3. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados.

Esta rendición deberá, además, estar compuesta por un informe que consolide la documentación, especificando el origen, la distribución y montos de cada uno de los pagos realizados, de acuerdo a Circular N° 30/2015 de la Contraloría General de la República.

Para los efectos de la documentación en soporte papel se considerará auténtico sólo el documento original, firmado y timbrado por el funcionario responsable. No obstante en casos calificados podrán aceptarse, en subsidio de aquellos, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario autorizado para ello.

En el caso de documentación electrónica se considerará auténtico solo los previstos en la ley N° 19.799 y sus reglamentos. Cuando los documentos en soporte de papel se presenten en formato digital, este se considerará copia simple de ellos. En todo caso, en situaciones calificadas, el documento digitalizado podrá aceptarse en subsidio del original, en la medida que se encuentre debidamente autenticado por el ministro de fe respectivo o el funcionario autorizado para ello.



Los expedientes de rendición de fondos estarán conformados por la serie ordenada de documentos, en soporte papel, electrónico o digital, que acreditan las operaciones informadas y que corresponden a una rendición específica, los cuales solo se aceptarán como parte de la rendición los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia.

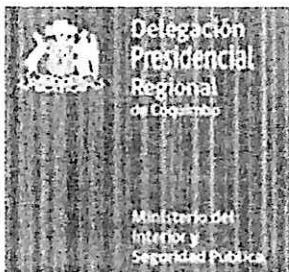
En este sentido, cualquiera sea la modalidad de soporte y presentación de los antecedentes, se deberá tomar en consideración que será validada sólo cuando estos documentos comprendan la totalidad de las operaciones que se efectúen por parte de la municipalidad.

5. VALIDACIÓN DEL GASTO EFECTUADO:

Para cada una de las medidas de emergencia adoptadas, la municipalidad deberá incorporar la siguiente documentación que signifique la validación del gasto efectuado, al momento de realizar la rendición de fondos:

- 5.1. **Validación compra:** factura compra original, comprobante de egreso firmado y timbrado por el jefe de administración y finanzas, decreto alcaldicio que autoriza compra y pago, según lo indicado punto 4.
- 5.2. **Validación de entrega de Beneficios:** Listado consolidado con firma de beneficiarios que registre su recepción conforme. Este listado deberá indicar en su título el tipo de entrega y tener, a lo menos, las columnas: nombre, rut, localidad, tipo de beneficio, cantidad y fecha de entrega. Además, al final del listado consolidado, debe constar la firma y timbre del Encargado de Emergencia Municipal, Jefe Departamento Social Municipio o Director de DIDECO, según sea el caso.

En el caso que las rendiciones informen saldos de recursos o que la rendición no sea presentada, o que fuera rechazada u observada en los plazos establecidos, el municipio deberá restituir los montos transferidos no rendidos en la forma debida.



6. CONSOLIDACIÓN DE ANTECEDENTES PARA RENDICIÓN FINAL

Una vez recibida y validada cada una de las rendiciones, la Delegación Presidencial Regional realizará un informe final de rendición donde se dé cuenta del gasto efectuado por cada una de las municipalidades, montos invertidos y saldos disponibles, en caso de existir, conformando un documento consolidado que demuestre el cumplimiento de la finalidad de los recursos transferidos.



ROBERTO ELIAS JACOB JURE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA



RUBEN QUEZADA GAETE
DELEGADO PRESIDENCIAL REGIONAL
REGIÓN DE COQUIMBO

(2)